Guamo - Tolima, trece (13) de marzo de 2026.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 196 DE 2026

Señor:
Brahian Alexis Ramírez Sánchez
Cedula de Ciudadanía: No. 1.234.638.445 de Ibagué Tolima
SERVICIOS Y CONSTRUCCION RAMIREZ SAS
Nit. 901.740.026-4
Dirección: CALLE 11 N2-55
Correo Electrónico: sycramirez.sas@gmail.com
Celular: 322955149

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-009-2026.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y UTIILES, PARA CADA DEPENDENCIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL GUAMO TOLIMA EN LA VIGENCIA 2026".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del Contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil,se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Subasta Inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DIEZ PESOS M/CTE ($ 34.961.010). INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BISTURI GRANDE	UNIDAD	30	$ 18.000,00	$ 540.000,00
2	BORRADORES DE NATA (MIGA DE PAN) X 24 UNIDADES	CAJA	10	$ 33.000,00	$ 330.000,00

3	CD X 50 UNIDADES (DE 8GB DE ALMACENAMIENTO)	TORRE	1	$ 70.000,00	$ 70.000,00
4	CERA PASAHOJAS	UNIDAD	30	$ 3.900,00	$ 117.000,00
5	CINTA ENMASCARAR GRANDE	UNIDAD	5	$ 19.000,00	$ 95.000,00
6	CINTA MAGICA INVISIBLE	UNIDAD	10	$ 12.000,00	$ 120.000,00
7	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	UNIDAD	30	12.900,00	$ 387.000,00
8	COSEDORA PERSONAL PARA OFICINA	UNIDAD	30	27.500,00	$ 825.000,00
9	PAPEL KRAFT X 36 METROS	ROLLO	2	$ 51.000,00	$ 102.000,00
10	EGA GRANDE X 250G	UNIDAD	40	22.800,00	$ 912.000,00
11	GANCHOS CLIP PEQUEÑOS PLASTICOS	CAJAS	50	4.000,00	$ 200.000,00
12	GANCHOS MARIPOSA COLOR PLATEADO	CAJAS	25	7.000,00	$ 175.000,00
13	GANCHOS PARA COSEDORA METALIZADO PLATEADOS	CAJAS	30	7.000,00	$ 210.000,00
14	HUELLEROS MEDIANOS	UNIDAD	10	19.000,00	$ 190.000,00
15	LAPICEROS NEGROS BOLIGRAFO RETRACTIL X 12 UNIDADES	CAJAS	40	23.000,00	$ 920.000,00
16	LAPICES DE MINA GRAFITO N 2 DE ACUERDO A LA NORMA NTC 2334: 1987	CAJAS	40	15.000,00	$ 600.000,00
17	LIBRO RADICADOR 300 FOLIOS	UNIDAD	4	33.000,00	$ 132.000,00
18	LIBROS RADICADORES DE 600 FOLIOS	UNIDAD	4	41.000,00	$ 164.000,00
19	MARCADOR SHARPIE DE COLOR NEGRO	UNIDAD	30	8.500,00	$ 255.000,00
20	MARCADORES BORRABLES DE DIFERENTES COLORES	UNIDAD	24	5.000,00	$ 120.000,00
21	MARCADORES PERMANENTE DE DIFERENTES COLORES	UNIDAD	12	5.000,00	$ 60.000,00
22	MARCADORES PERMANENTE DE COLOR NEGRO	UNIDAD	24	5.000,00	$ 120.000,00
23	NOTAS ADHESIVAS (X TACO X 5 COLORES)	UNIDAD	35	16.000,00	$ 560.000,00
24	PERFORADORA GRANDE PERSONAL PARA OFICINA	UNIDAD	30	68.000,00	$ 2.040.000,00

25	PINZAS DE PAPEL PARA CARPETAS GRANDES	CAJAS	10	18.000,00	$ 180.000,00
26	RESALTADORES DE DIFERENTES COLORES	UNIDAD	40	5.000,00	$ 200.000,00
27	RESMA CARTA DE ACUERDO A LA NORMA NTC 1673: 1986	CAJA X 10 UNIDADES	3	230.000,00	$ 690.000,00
28	31 HOJAS KIMBERLY X 25 UNID	PAQUETE	7	23.000,00	$ 161.000,00
29	RESMA OFICIO DE ACUERDO A LA NORMA NTC 1673: 1986	CAJA X 10 UNIDADES	65	264.000,00	$ 17.160.000,00
30	SACAGANCHOS	UNIDAD	40	4.400,00	$ 176.000,00
31	TAJALAPIZ CON DEPOSITO	UNIDAD	40	4.400,00	$ 176.000,00
32	SELLOS FECHADORES	UNIDAD	3	42.000,00	$ 126.000,00
33	SEPARADORES ADHESIVOS-FLECHAS (X 5 COLORES)	PAQUETE	50	5.200,00	$ 260.000,00
34	SOBRES MANILA OFICIO	UNIDAD	100	700	$ 70.000,00
35	TABLAS ACRILICAS	UNIDAD	6	16.000,00	$ 96.000,00
36	TIJERAS DE OFICINA	UNIDAD	30	9.800,00	$ 294.000,00
37	TINTA HUELLERO	UNIDAD	2	8.000,00	$ 16.000,00
38	PAD MOUSE	UNIDAD	10	32.000,00	$ 320.000,00
39	PORTALAPICES METALICO	UNIDAD	10	21.000,00	$ 210.000,00
VALOR TOTAL SIN IVA					$ 29.379.000,00
IVA (19%)					$ 5.582.010,00
TOTAL CON IVA					$ 34.961.010,00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La Alcaldía Municipal efectuará el pago en pesos colombianos de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: El 100% del valor del contrato a recibido y entera satisfacción por parte del supervisor de todos los elementos descritos en las especificaciones de la ficha técnica, previo ingreso de los productos a almacén y sus respectivos soportes de seguridad social y demás, conforme lo exigido en el respectivo contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 2: El **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 3: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba y Para la legalización y ejecución del contrato se deben pagar los siguientes impuestos municipales según corresponda.
Se harán las deducciones de ley además de los impuestos locales de la siguiente manera:

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)

Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202601140001 emitido el catorce (14) de enero de 2026 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No.1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía del Guamo-Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.</td><td>[Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración municipal, supervisará el Desarrollo del contrato a través de **ANGIE ALEJANDRA GUALTERO OTAVO**, en su calidad de Técnico Administrativo de la Secretaria General y de Gobierno, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2) Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia
4) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **MUNICIPIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **MUNICIPIO**, a través del supervisor del contrato.
7) Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
8) Firmar el acta de inicio de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo.
9) Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
10) Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de Prestación de Servicios.

Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.Suministrar y entregar los elementos de oficina, papelería y útiles requeridos, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades calidad y condiciones es, establecidas en el estudio previo, invitación pública y propuesta presentada.
2.Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, en óptimas condiciones de funcionamiento y libres de defectos de fabricación.
3.Cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente y las especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante.
4.Realizar la entrega oportuna de los bienes en el lugar designado por la Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima, dentro del plazo contractual establecido.
5.Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la correcta

entrega de los elementos.
6.Responder por la calidad de los bienes suministrados y otorgar la garantía mínima legal cuando aplique.
7.Responer, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos, inconsistencias o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro del término que establezca el supervisor del contrato.
8.Permitir y facilitar la supervisión e interventoría del contrato, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
9.presentar junto con cada entrega la factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes exigidos (RUT actualizado, certificación bancaria, paz y salvo de seguridad social y parafiscales cuando aplique).
10.Cumplir con el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
11.Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de idoneidad que dieron lugar a la adjudicación del contrato.
12.Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad.
13.Guardar confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
14.Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima y se deriven de la naturaleza del contrato.

REPERCUSIONES LABORALES

1. El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el Contrato de compraventa de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
4. Velar por que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
5. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral desalud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
6. Resolver las inquietudes presentadas por el Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
7. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
8. Recibir a satisfacción lo contratado.
9. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
10. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso

de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Guamo – Tolima.

Atentamente,

-Original Firmado-
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Paula Fernanda Gomez Quiroz – Contratista Dirección Administrativa de Contratación